

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SSH-033-2020

Por la cual se autoriza al **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)** a realizar obra en cauce natural en área de servidumbre fluvial y cauce de la quebrada dominical y afluentes de los Lagos de Miraflores, cuenca N°142, en el corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el 21 de febrero de 2020, se recibe en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Nota No.0015-PCG-107-DG-ICGES-2020 del 05 de febrero de 2020, para la autorización de un permiso de obra en cauce natural, en área de servidumbre fluvial, cauce de la quebrada dominical y afluentes de los Lagos de Miraflores para la extracción de sedimentos y canalización de 355.80 metros (m) lineales sobre la quebrada dominical en la cuenca No. 142, ubicados en el corregimiento de Ancón, Distrito y provincia de Panamá.

Que mediante la Resolución No. DEIA-IA-009-2020, de 28 de enero de 2020, el Ministerio de Ambiente, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, para el desarrollo del proyecto "**CAMPUS GORGAS**" cuyo promotor es **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)**.

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 41 de 1° de julio de 1998, establece que las actividades que varíen el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, o que alteren los cauces, no se podrán realizar sin la autorización del Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 de la presente ley.

Que la Resolución AG-0342-2005 de 27 de junio de 2005, establece los requisitos para autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.

Que el Informe Técnico de Inspección No. DRPM-SSH-010-2020 emitido por la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional en Panamá Metropolitana en fecha 20 de marzo de 2020; revalida que la solicitud realizada corresponde a:

- Extracción de sedimentos y canalización 355.80 metros (m) lineales con secciones transversales de 20.18 metros (m) de ancho y 2.0 metros (m) de altura sobre la quebrada Dominical y Afluentes del lago Miraflores.

Que a través del referido informe de Inspección, visible a fojas 132,133 y 134 del mismo, se recomienda otorgar el permiso obra en cauce natural, solicitado por el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)**.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)** a realizar obra en cauce natural en área de servidumbre fluvial y el

cauce de una quebrada dominical y afluentes de los Lagos de Miraflores, ubicado en corregimiento de Ancón, Distrito y provincia de Panamá, cuenca N°142 (Ríos entre el Caimito y Juan Díaz).

**SEGUNDO: ESTABLECER** que la obra en cauce natural autorizada mediante la presente resolución, consistirá en realizar la actividad que se desglosa a continuación:

- Extracción de Sedimentos y canalización de 355.80 metros (m) lineales con secciones transversales de 20.18 metros (m) de ancho y 2.0 metros (m) de altura sobre la quebrada dominical y afluentes de los Lagos de Miraflores, iniciando los trabajos en las coordenadas WGS 84: 655793 mE/ 997416 mN y finalizando en las coordenadas WGS 84: 655777 mE /997172 mN.

**TERCERO: ESTABLECER** que la autorización para los trabajos a realizar, no exime de responsabilidad al profesional idóneo encargado del diseño y ejecución de las obras a efectuar dentro del cauce natural; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva, del diseñador y de la empresa encargada de la construcción de la obra.

**CUARTO: ADVERTIR** al, **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)** que deberá cumplir la legislación ambiental vigente, velar para que los encargados de la ejecución de las obras eviten la contaminación de la fuente hídrica objeto de este permiso, así como también deberán respetar la vegetación existente en los sitios autorizados y si requieren tala o eliminación de vegetación o árboles, en área de servidumbre de protección hídrica, deberá contar con la autorización del Ministerio de Ambiente para realizar tal actividad.

**QUINTO: ADVERTIR** al **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)**, como promotor del proyecto, que deberá cumplir con las obras amparadas por el actual permiso de obra en cauce natural.

**SEXTO: ESTABLECER** que el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)**, deberá realizar el mantenimiento constante y preventivo del cauce natural a intervenir, a fin de impedir la obstrucción y garantizar el desalojo natural de las aguas, evitar afectaciones y pérdidas de vidas.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Obras Públicas (MOP).

**OCTAVO: ADVERTIR** que contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de su notificación.

**NOVENO:** La presente Resolución surte efecto a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Resolución AG-0342-2005 de 27 de junio de 2005, Ley 44 de 05 de mayo de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARCOS SALABARRIA

Director Regional Encargado  
Panamá Metropolitana

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MARCOS A. SALABARRIA V.  
NOTER. EN C. AMBIENTALES C. ENT. MAN. REG. NRE  
IDONEIDAD N° 4-561-02-3408

MS/JM/CM

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

No. 28 de Abril de 2020

11:45 de la mañana

Encuadras es 046

